

Honras fúnebres, respuesta histórica de las élites en San Cristóbal de Las Casas

Luz del Rocío Bermúdez Hernández
 École des Hautes Études en Sciences Sociales
 Universidad Autónoma de Chiapas

Sabido es que las ceremonias mortuorias guardan una serie de significados diversos sobre la existencia y las aspiraciones del género humano, tanto de manera individual como colectiva. El interés historiográfico sobre este tema cobró auge con la historia de las mentalidades de la década de 1970 y desde entonces se ha diversificado cada vez más.¹ De esta manera, los estudios sobre el culto a la muerte y su ritualización —al inicio sobre sociedades “primitivas” o arqueológicas— han venido desplazándose hacia sociedades y épocas cada vez más próximas en tiempo y espacio.

En esta ocasión abordaremos sintéticamente la cuestión funeraria en San Cristóbal de Las Casas a lo largo del siglo XIX. Dentro de las políticas y prácticas de aquellas décadas de marcada mutación, nos enfocaremos concretamente en el ceremonial luctuoso como revelador de idiosincrasia y como estrategia simbólica utilizada por algunos sectores urbanos. Así, esta costumbre fúnebre diversifica su valor semántico en al menos tres aspectos: 1) como factor ambiguo en cuanto política pública, 2) como privilegiado medio de expresión de quienes podían destacar al momento de morir, y 3) acerca de la forma en que el ritual funerario contribuyó a regular/encauzar las relaciones sociales.

¹ Sobre los estudios del “redescubrimiento de la muerte” ver, entre otros, Michel Vovelle, “Les nouveaux rituels de la mort en Occident”, en M. Pérouchon (coord.), *Rites de vie, rites de mort. Les pratiques rituelles et leurs pouvoirs, une approche transculturelle*, París, ESF, 1997, pp. 211-226.

ANTECEDENTES: EL DECLIVE DE LA MUERTE BARROCA

El siglo XIX destaca por la transformación secular, esto es, por el deslinde de las funciones correspondientes al Estado y a la Iglesia. Este cambio se intensificó en el último tercio del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX, período que también se caracterizó por un cambio de estilo funerario, de barroco a clasicista —o neoclásico—. En efecto, la secularización influyó directamente en materia de defunciones y desestructuró la cohesión ideológica y las costumbres existentes. El acto de morir dejó de ser aceptado en los términos dados por la tradición religiosa, es decir, la muerte dejó de ser una fatalidad aceptada con resignación y comenzó a ser vista como una realidad susceptible de ser postergada, manejada. La secularización propició el impulso de la medicina, a través de la cual se podía “pelear” con la muerte y prolongar la vida de los individuos. Se invocó entonces a la modernidad como un estado de mejora social. El pensamiento ilustrado determinó vida y muerte como opuestos, en vez de considerarlas fases naturalmente complementarias de la existencia.

Junto a la banalización de la muerte —o al menos el aplazamiento de su inminente llegada— se produjo también una reelaboración del ritual funerario. Hasta entonces, éste había estado impregnado del precepto católico de un destino *post mortem* determinado por las acciones en vida, de ahí que la vida terrena fuera más bien una preparación para la “vida eterna”. Bajo esta óptica, el ceremonial luctuoso colonial se complejizó mediante lutos, velorios, rezos, procesiones, cantos y toques de campanas, dando a la sociabilidad de la época un carácter particular. Las llamadas pompas fúnebres fueron unas de las manifestaciones favoritas del arte barroco.² Además de estos actos momentáneos, se edificaban capillas y monumentos mortuorios que daban a la tumba un sentido de memorial heredado de la Antigüedad grecorromana. Por supuesto, sólo contados individuos podían permitirse la unión de todos estos actos. La reciprocidad estaba dada: las honras fúnebres reforzaban un cargado simbolismo sobre la vida en el más allá, mientras esta creencia católica constituía el principio ideológico para la elaboración jerarquizada de códigos y prácticas sociales. Las categorías se determinaban por factores étnicos, políticos y económicos, y quienes reunían las más elevadas posiciones reclamaban honras fúnebres pretextando una mayor moralidad. Así, el ceremonial luctuoso debía hacer alusión a una vida virtuosa y excepcional —fuera del común de los mortales—, en tanto su despliegue efímero manifestaba la dimensión de lo sobrehumano. Seguir esta premisa nos obliga a no abordar aquí la cuestión funeraria del grueso de la población, sino sólo la de algunos que pudieron gozar de un tratamiento especial al momento de morir.

Los más altos funerales que se celebraron durante el período colonial correspondieron a los reyes de España. Las exequias reales constituían el mayor espectáculo urbano a lo ancho y largo del reino, razón por la que pueden considerarse eventos “globales” en el sentido pleno del término, dada su cobertura e influencia mundial. Para Saavedra Fajardo (1640), tal despliegue no debía “juzgar[se] por vanidad de los príncipes, sino por generosa piedad, que señala el último fin de la grandeza humana y muestra, en la magnificencia con que se veneran y conservan sus cenizas, el respeto que se debe a la majestad...”³ Según indicaba dicho autor de la época colonial, el festejo fúnebre del monarca no debía tomarse como señal de ostentación sino, por el contrario, como una última “obligación” por hacer públicos el poder y la fama de la realeza española. No obstante, en 1940 Francisco de la Maza pudo añadir cómo “todo esto tenía su interés de propaganda”, pues con las exequias reales también se daban señales de las “altas ideas” que el pueblo debía recibir con admiración como modelo a imitar.⁴

2 Fernando Checa Cremades y José Miguel Morán Turina, “El sentido barroco de la muerte”, en *El Barroco*, Madrid, Istmo, 2001, p. 251.

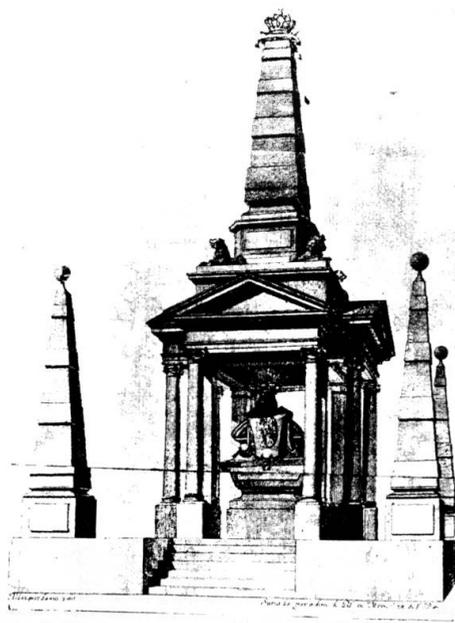
3 José Morales Folguera, “Los programas iconográficos en el arte funerario mexicano”, en *Cuadernos de arte e iconografía*, II: 4, 1989, pp. 1.

4 Francisco de la Maza, *Las piras funerarias en la historia y en el arte de México*, México, UNAM-IIE, 1946, p. 18.

El Virreinato de Nueva España hizo alarde de la capacidad de artistas y artesanos para honrar los decesos reales a través de catafalcos o piras funerarias, los cuales se erigían para enaltecer la memoria póstuma del distante monarca y otras personalidades. Las ceremonias incluían la activa participación de toda la sociedad colonial, particularmente de la urbana. Clérigos, funcionarios, intelectuales, gremios y pueblo llano se involucraban bajo roles determinados en un proceso de preparación que podía durar semanas y aún meses. Algo similar ocurría en Ciudad de Guatemala donde, a decir de Luján Muñoz, la erección de túmulos podía convertirse en un verdadero acontecimiento en la vida social y religiosa de la época.⁵ Hoy en día se conservan algunos grabados de piras funerarias reales. Entre ellas llaman la atención aquéllas erigidas en España e Hispanoamérica por la muerte del rey Carlos III. El dato es curioso porque este monarca, precisamente un día antes de morir —el 14 diciembre 1788—, prohibió en su testamento el embalsamamiento de su cuerpo y pidió ser enterrado simplemente “en la tierra.” El deseo de austeridad del ilustre soberano no se cumplió, ya que sus exequias fueron las mayores realizadas hasta entonces para la realeza española. En algunos túmulos erigidos en su honor en ultramar durante 1789 destacaron novedosos elementos clásicos que parecían marcar el declive estilístico de la rebuscada muerte barroca (ver ilustraciones 1 y 2).⁶ Tal fue el caso de la pira de la Ciudad de México, a diferencia del túmulo construido en Nueva Guatemala, que aún presentó un esqueleto como motivo central de *Memento mori*.⁷

Ilustración 1

Pira funeraria a Carlos III, por Antonio González Velázquez (México, 1789)



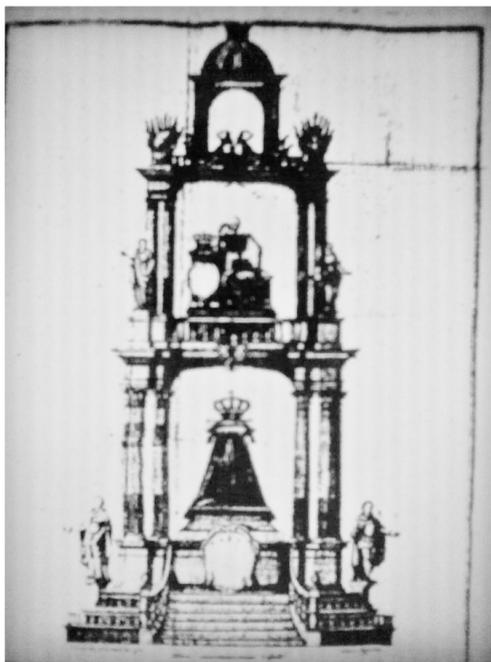
Fuente: En De la Maza, *Las Piras*, p. 121.

⁵ Luis Luján Muñoz, “La devoción popular del Rey San Pascual”, en *Folklore de Guatemala*, núm. 3, 1967, p. 19. Ver nota 46.

⁶ Por ejemplo, el arquitecto Antonio González Velázquez, arquitecto del catafalco real en México, se inspiró en autores clásicos como Vitrubio, Vignola y Scamozzi (De la Maza, *Las piras*, p. 117). La solemnidad y la idea de lo macabro fueron signos recurrentes del arte barroco, en particular en relación a las exequias reales (Checa y Morán, “El sentido”, p. 251).

⁷ *Memento mori*, frase latina que significa “recuerda que morirás”, es una expresión muy recurrente en la muerte barroca para enfatizar la inmortalidad del alma contra la vida perecedera.

Ilustración 2
Túmulo funerario a Carlos III (Nueva Guatemala, 1789)



Fuente: José Morales Folguera, "Los túmulos funerarios de Carlos III y la imagen del rey en Hispanoamérica y Filipinas", Boletín de Arte, núm. 9, 1988, p. 152.

La muerte, de asunto eclesiástico a objeto de política pública

Las instrucciones de Carlos III prohibiendo el embalsamamiento real no redujeron el enorme despliegue ceremonial y el derroche económico que implicaban las exequias reales. Por el contrario, aquellos funerales tuvieron un impacto sin precedentes y aumentaron la realización de túmulos para otras personalidades de la vida colonial, tanto virreyes, arzobispos y obispos, como particulares de alta posición económica. Esta contradicción nos permite seguir otros tropiezos en la secularización de la muerte en el vasto reino español, incluso después de que las colonias americanas consiguieran su independencia política. En este apartado nos referiremos en particular al incumplimiento de la Real Cédula de 7 de abril de 1787, a través de la cual Carlos III decretó la construcción de "cementeros comunes" para alejar los entierros de las iglesias. Con esta medida la Corona española trató por fin el tema de las defunciones como un "problema" de salud e higiene, esto es, como objeto de política pública.

Se entiende aquí por política pública un asunto de responsabilidad gubernamental cuyos beneficios y repercusiones sociales implican un abordaje múltiple. De esta manera, si antiguamente sólo lo religioso parecía predominar en materia de defunciones, paulatinamente el Estado español, y posteriormente el Estado mexicano, reivindicaron aspectos como la higiene, la salud, el desarrollo urbano, el ornato y el presupuesto económico para disputar prerrogativas a la Iglesia. La cédula de 1787 fue de hecho la última reforma emprendida durante el largo reinado de Carlos III (1759-1788).

Sin embargo, su carácter fue más bien simbólico pues fue dictada un año escaso antes de la muerte del rey, cuando la Corona se encontraba en franco retroceso hacia el conservadurismo.⁸ España no fue la única nación europea en mostrar lentitud para eliminar los entierros en iglesias. En la misma Francia aún se discutía la continuación de los cementerios parisinos extramuros en la década de 1870, si bien en ese país se dieron las primeras iniciativas parroquiales aisladas desde fines del siglo XVII, seguidas por el edicto real de Luis XVI que declaró el 10 de marzo de 1776 el traslado de los cementerios fuera de las ciudades.⁹

Al margen del retraso generalizado puede decirse que, en países católicos como España, se rechazó el alejamiento de cementerios como una afrenta a la Iglesia. Otro factor fue la composición de la población, con escasa burguesía y básicamente dividida en sectores rurales y señoriales apegados a los lazos político-religiosos del Antiguo Régimen. Estas condiciones hicieron que en tiempos de Carlos III y en las décadas siguientes el manejo de defunciones no representara un problema público, sino un delicado asunto religioso y de respeto a la tradición. Incluso la ilustrada Academia de Historia de Madrid —aquella a la que en 1781 Floridablanca encargó la realización de un informe sobre sepulturas— determinó que la inhumación fuera de iglesias se trataba de “una empresa [...] verdaderamente piadosa y patriótica.”¹⁰ Así, aunque entonces ya se exponían argumentos científicos y razones de higiene y salud contra los entierros en iglesias en proximidad con los vivos, el tema fue tratado básicamente en términos de fe y buenas costumbres.

La cédula real de 1787 fue seguida por ratificaciones de Carlos IV en 1789, 1794 y 1796. En 1804 la Corona española también emitió decretos sobre defunciones que seguían los dictados por Napoleón ese mismo año en Francia. Estas reiteraciones muestran un cumplimiento por demás relativo no sólo por parte del pueblo —a menudo calificado de “fanático” o “retrógrado”—,¹¹ sino también, y de manera decisiva, entre los gobernantes y el clero. Durante el período de las Cortes de Cádiz, en 1813, se recordó la prohibición de “entierros en sagrado” creándose Juntas de Sanidad que delegaban el control de salubridad a la aprobación de los gobiernos locales.¹² Esta disposición se interrumpió en 1814 con la libertad del rey Fernando VII y su abolición tanto de las Cortes de Cádiz, como de la Constitución liberal emanada de éstas. En 1821 se produjo la Independencia de Nueva España, seguida por la anexión definitiva de Chiapas a México en 1824. En octubre de ese último año surgió la primera Constitución federal mexicana y en ella se retomó la salubridad como asunto municipal —según el acuerdo de Cádiz de 1813—. No obstante, a pesar de reconocerse la asistencia de alcaldes y jefes políticos, las costumbres funerarias siguieron en manos de la Iglesia.

8 Carlos III emprendió sus mayores reformas hasta el llamado Motín de Esquilache (1766), tras el cual se expulsó a la Orden Jesuita del reino español (1767). El decaimiento de su política centralista coincidió con el nombramiento del conde de Floridablanca como primer secretario (1777-1792). Floridablanca fue miembro del Consejo de Castilla desde 1765 y en un principio apoyó a Estados Unidos y a Francia contra Inglaterra, si bien después tuvo que contener los efectos, en España y sus dominios, tanto de la Independencia de Estados Unidos (1776), como de la Revolución francesa (1789).

9 Las primeras inhumaciones fuera de iglesias francesas corresponden a Saint-Jacques (1688), Grenoble (1694) y Bretaña (1707-1719). Ver Frédérique Lanquetin, *Identités religieuses et identités urbaines dans l'espace funéraire en Aquitaine et en France XVIIIe-XXIe siècles*. Tesis de doctorado, Université de Pau et des Pays de l'Adour, Faculté des Lettres et Sciences Humaines, 2007, tomo 1, pp. 57-58 y tomo 2, p. 472.

10 *Informe dado al Consejo en 10 de junio de 1783, sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas*, Madrid, Real Academia de Historia, 1786, p. XVII.

11 Ver por ejemplo Ponte Chamorro, “Aportación a la historia social de Madrid. La transformación de los enterramientos en el siglo XIX; la creación de cementerios municipales y su problemática”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. XXII, 1985, p. 483: “...los verdaderos sentimientos de [los] súbditos [de Carlos III], más sujetos que sus gobernantes a la ignorancia y a los atavismos de una religión que les servía —en cierta forma— como medio exculpatorio de su condenada existencia”.

12 Miguel Ángel Cuenya, “El cólera morbus en una ciudad de la provincia mexicana. Puebla de los Ángeles en 1833”, *Coloquios* 2008, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, p. 8. En <http://nuevomundo.revues.org/index3103.html> [consulta: 23 de noviembre de 2007].

La situación continuó hasta 1833, año en que una pandemia de cólera azotó distintas partes del mundo. Fue entonces cuando el asunto de muertes y defunciones se definió como política pública. La dimensión y rapidez del cólera, así como el alto y repentino número de muertes, resultaron más persuasivos para cambiar las conciencias que cualquier ley hasta entonces pronunciada. El entonces presidente de México, el general Antonio López de Santa Anna, emitió así el primer bando nacional prohibiendo entierros en poblado. Dicha medida formó parte de otras reformas secularizadoras emprendidas ese año, encabezadas por el liberal Valentín Gómez Farías como vicepresidente del país. Las constantes ausencias de Santa Anna y sus diferencias políticas con Gómez Farías impidieron el cumplimiento del bando de 1833, el cual se olvidó tan pronto pasó el peligro del cólera. Sin embargo, el 10 de noviembre de 1842 Santa Anna insistió en los entierros fuera de las iglesias, solicitando que los gobernadores de los estados reportaran mensualmente los avances que llevaran en la construcción de cementerios civiles.¹³ Dos meses más tarde, sin embargo, el presidente sustituto Nicolás Bravo modificó la disposición y rehabilitó inhumaciones en algunas iglesias de la Ciudad de México por razones de “comodidad.”¹⁴ En 1854 Santa Anna fue derrotado y el nuevo Gobierno mexicano reinició poco después el esfuerzo secularizador en el país. El 30 de enero de 1857 —después de una nueva oleada de cólera en 1855— se dio a conocer la Ley Mexicana para el Establecimiento y Uso de Cementerios. Siguió la ley del 31 de julio de 1859 que excluía explícitamente la administración eclesiástica de los cementerios, si bien su cumplimiento no sería inmediato.

El gobierno de Chiapas mostró interés desde 1828 por la creación de cementerios fuera de las ciudades. Ese año, la Secretaría de Gobierno estatal declaró su aprobación a “panteones comunes” como una “medida de policía que exige la humanidad [...] y la justicia.”¹⁵ Aquella iniciativa no prosperó, pues Chiapas no contaba con las condiciones económicas e ideológicas necesarias. Salvo raros casos, los entierros continuaron en el interior de iglesias hasta la llegada del cólera en 1833, evento que obligó a plantear un cambio serio en la materia, por lo menos de fines de ese año a abril de 1835. Dadas las circunstancias, la Iglesia consintió y apoyó en ese momento que las inhumaciones por la peste quedaran a cargo del gobierno civil, si bien el 16 septiembre de 1833 se creó una Junta de Sanidad formada por miembros del clero —“dos eclesiásticos y tres regulares en esta capital”—.¹⁶ Nueve días más tarde se pidió que las municipalidades establecieran cuanto antes y “según sus proporciones [...] sus campos mortuorios”.¹⁷ En aquella ocasión, las localidades chiapanecas más afectadas por el cólera fueron Tuxtla y la villa de San Bartolomé.¹⁸ La capital, San Cristóbal, también tuvo numerosas muertes, pero quedó como ejemplo con la disposición de dos antiguos cementerios de uso esporádico: uno en el llano del barrio de San Diego y otro en los confines de la calzada de Mexicanos, “hacia orillas de la ciénaga.”¹⁹

13 AHDSC, 1842, II C 5. Decretos del Supremo Gobierno relativos a la construcción de esta capital y de los Pueblos de este Obispado, Gobierno Eclesiástico de Chiapas, 10 de noviembre de 1842 (copia, San Cristóbal, 26 de noviembre de 1842).

14 José Manuel Villalpando, *El panteón de San Fernando*, México, Porrúa, 1981, p. 30; Verónica Zárate Toscano, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria (1750-1850)*, México, El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000, p. 265.

15 Biblioteca Manuel Orozco y Berra (BMOB), Archivo Chiapas, tomo III (microfilm), 6 de febrero de 1828, Capital, Ygnacio Velasco.

16 BOMB, Chiapas, tomo IV, 160-2, p., 1833.

17 BOMB, Chiapas, tomo IV, 161-1ff, 1833. Supremo Gobierno del Estado

18 BOMB, Chiapas, tomo IV, 121, 1833?

19 AHDSC, Defunciones, IV, D2d, 1832-1836; Bochil, IV, A, 2. Jitotol, Bochil, 1862, núm. 1530. Sobre la existencia de un panteón en una propiedad. Se menciona la epidemia del cólera morbus.

La colaboración entre el clero y el gobierno de Chiapas en 1833 y 1834 permitió brevemente la complementariedad de ambas instituciones en materia pública. Del mismo modo, el catolicismo generalizado de los políticos de la época impedía el enajenamiento de las funciones tradicionales de la Iglesia, entre las cuales la cuestión funeraria era sin duda una de las más sacralizadas. La orden de 1833 fue suspendida dos años después y dejó a los chiapanecos “exentos y libres para elegir sepultura en los templos.”²⁰ No se hicieron esperar solicitudes de exhumación en 1835, y así los restos de numerosos difuntos fueron extraídos de los “cementeros provisionales” para ser depositados en iglesias.²¹ De esta manera, en 1845 Emeterio Pineda declaraba que no había un solo panteón en todo el departamento de Chiapas, ya que los “fieles” seguían enterrándose en iglesias, tanto en poblados, como en haciendas y ranchos.²²

En enero de 1858, el gobernador Ángel Albino Corzo suprimió los “camposantos parroquiales” en el estado en seguimiento de la ley mexicana sobre cementerios del año anterior.²³ A esta medida se sumó la ya indicada ley del 31 de julio 1859, cuya mayor radicalidad provocó el enfrentamiento del obispo Carlos María Colina y Rubio contra el gobernador Corzo y el jefe político del departamento del Centro, Nicolás Ruiz.²⁴ En 1861 se reglamentaron en Chiapas leyes en materia civil, en particular sobre fallecimientos y construcción de cementerios.²⁵ A pesar de los esfuerzos estatales, la Secretaría Municipal de San Cristóbal recibió en 1863 nuevas indicaciones de la prefectura superior sobre que “las leyes civiles no pueden atacar a las canónicas.”²⁶

El 15 de febrero de 1878 se estableció una ley estatal que autorizaba un derecho extra de inhumación para el caso de cadáveres llegados de otros municipios.²⁷ Dos años después se publicó el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Estado de Chiapas, cuyos artículos 24 y 25 trataban la cuestión de los cementerios por su repercusión en el saneamiento urbano y la salubridad pública.²⁸ Siguió la ley del 7 de enero de 1891, que dispuso en sus artículos 20, 22 y 29 lo relativo a la vigilancia de las inhumaciones, la reglamentación del uso de campanas y el establecimiento de campos mortuorios “especiales” durante enfermedades epidémicas o contagiosas.²⁹ Posteriormente, en 1896 el gobernador Francisco León expidió la Ley de Registro del Estado Civil, cuyo artículo 24 determinaba la “inmediata vigilancia” de los ayuntamientos sobre panteones.³⁰ Un año después se publicó finalmente el Reglamento de Panteones del Estado de Chiapas, declarando bajo sujeción los cementerios existentes y futuros de la entidad.³¹ San Cristóbal había dejado de ser la capital de Chiapas hacía cinco años (1892) y para entonces el panteón general de la ciudad era el de San Diego, hacia el sur.³² A mediados de 1897 éste fue clausurado y se declaró la apertura oficial del panteón municipal en la ubicación actual.

20 BOMB, Chiapas, tomo IV, 279, 1835, San Cristóbal, Salvador Piñero.

21 BOMB, Chiapas, tomo IV, 279, 1835, San Cristóbal, Salvador Piñero.

22 Emeterio Pineda [1845], *Descripción geográfica del departamento de Chiapas y Soconusco*, Tuxtla Gutiérrez, FCE/ CONECULTA, 1999, p. 108.

23 BMOB, Chiapas, tomo VI, 1858. Tuxtla. Ver también Morales Avendaño, *San Bartolomé*, p. 125.

24 Ver por ejemplo AHDSC, Sobre cementerios. Indebidas disposiciones civiles que se dieron en orden a esto. Contestación y Pastoral en contra de ello. 1858.

25 BMOB, Chiapas, tomo VII, 1861, San Cristóbal. *Memoria de gobierno*. 2 de octubre.

26 AHMSC, S.M., exp. 7, ff 77. 11 de noviembre de 1863.

27 AHMSC, T.M., exp. 275, ff 27, 1897 (San Felipe Ecatepec, 29 de noviembre de 1898).

28 *Reglamento de Policía y Buen Gobierno*. 2 de junio de 1880.

29 AGN, *Ley orgánica Municipal para el ejercicio de las funciones de los Ayuntamientos del Estado*, Palacio de Gobierno. Chiapas. 1891.

30 Informe por el gobernador de Chiapas, C. Coronel Francisco León, 1897.

31 AHMSC, TM, exp. 275, ff 27, 1897.

32 AHMSC, S.M., exp. 37, f 1, 1897.

Así, en 1900 el gobernador Rafael Pimentel se jactaba de los “benéficos resultados” del Reglamento de Panteones, gracias al cual Chiapas podía iniciar el siglo XX alejado de “inconvenientes y peligros para la salud pública.”³³

CEREMONIAL LUCTUOSO. ¿QUIÉN DESPUÉS DEL REY?

Hemos dicho que durante la época colonial las mayores honras fúnebres correspondieron a la figura real. Sin embargo, en las colonias americanas el rey representaba una personalidad distante en vida y mucho más después de morir, de manera que otros decesos de personajes más próximos físicamente también fueron conmemorados con gran solemnidad. Las dignidades eclesiásticas fueron especialmente privilegiadas en el caso de la alcaldía mayor y el obispado de Chiapas. González Gil hizo mención del primer canónigo que probablemente falleció en San Cristóbal de Las Casas —entonces Ciudad Real—, con el siguiente epitafio:

Murió Diego Gómez, primer canónigo de esta santa iglesia, en el mes de marzo de 1543. Insigne cantor, curioso maestro de ceremonias. Séale la tierra liviana y el alma se la reciba el Señor, que la crió, como se lo suplica su amigo Quintana, maestrescuela de esta santa iglesia.³⁴

Poco antes, Remesal ya había citado el control que llevaban los dominicos sobre los frailes difuntos, en particular menciona a fray Andrés del Valle, a quien en dos días no pudieron enterrar pues “el pueblo le quitaba los hábitos por reliquias.”³⁵ Salvo el entierro de este religioso —junto al altar mayor del convento dominico de Guatemala—, los demás debieron ser modestos y no dejaron rastro físico.

También hay registros esporádicos sobre el deceso de algunos obispos de Chiapas. El primero fue fray Tomás de Casillas (1551-1567), cuyo cuerpo fue encontrado “tan entero” y “totalmente incorrupto” cuarenta y siete años después de ser enterrado en la catedral de Ciudad Real.³⁶ En cuanto a otros prelados, se ha referido confusamente el destino de sus restos mortales. González Dávila, por ejemplo, indicó que el obispo fray Pedro de Feria (1572-1588) fue sepultado en Santo Domingo, pero Flores mencionó que sus restos quedaron en la catedral.³⁷ Del mismo modo, Flores señaló que el obispo Mauro de Tovar (1652-1666) fue enterrado en la catedral, en tanto Juarros indicó su entierro en Santo Domingo.³⁸ En el caso del obispo Bernardino Salazar y Frías (1621-162?), González Dávila y Juarros indicaron por igual su entierro en la capilla mayor de la iglesia dominica.³⁹ En todo caso, la catedral, como sede del obispado de Chiapas, fue el lugar de reposo de la mayoría de los prelados que fallecieron en funciones. Así ocurrió incluso con aquellos que sucumbieron en visita episcopal, como el obispo Tomás de Blanes (1609-1612), cuyo cuerpo fue trasladado de Xiquipilas a Ciudad Real.⁴⁰

33 BOMB, Chiapas, tomo XI, Informe del Gobernador, 1900.

34 Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales, vidas de sus arzobispos, obispos, y cosas memorables de sus sedes*, 2 t., Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, 1649, vol. 1, p. 192.

35 Antonio de Remesal [1619], *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapas y Guatemala*, Estudio preliminar del p. Carmelo Sáenz de Santa María, S.J., 2 t., México, Porrúa, 1988, vol. 2, cap. XXIV, p. 668.

36 Domingo Juarros, *Compendio de la historia de la Ciudad de Guatemala*, 2 t., Guatemala, Imp. Ignacio Beteta, 1810, vol. 2, p. 70; Gil González Dávila, *Teatro*, p. 194; Eduardo Flores Ruíz, *La catedral de San Cristóbal de Las Casas Chiapas, 1528-1978*, Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Publicación del Área de Humanidades de la UNACH, 1978, p. 89.

37 González Dávila, *Teatro*, p. 196; Flores, *La catedral*, p. 91.

38 Flores, *La catedral*, p. 98; Juarros, *Compendio*, p. 73.

39 González Dávila, *Teatro*, p. 200; Juarros, *Compendio*, p. 72.

40 Flores, *La catedral*, pp. 93 y 199; Pineda, *Relación*, p. 110.

El obispo Bravo de la Serna (1674-1680) murió y fue enterrado en Chiapa de la Real Corona —hoy Chiapa de Corzo—. ⁴¹ Su sucesor, Núñez de la Vega (1682-1706), dispuso según Ximénez que después de su muerte fuera enterrado en la catedral, pero que su corazón se inhumara en el Colegio de la Compañía de Jesús, “en señal de amor y que no guardaran rencilla alguna de los pleitos pasados de la Universidad de Santa Fe [de Bogotá].” ⁴² La partida de defunción parroquial no da detalles al respecto, pero sí indica la ubicación exacta de la inhumación del cuerpo del obispo: “al lado del Evangelio del Altar de Nuestra Señora del Socorro de esta santa iglesia catedral [de Ciudad Real].” ⁴³

El siguiente obispo de Chiapas que falleció en funciones fue Olivera y Pardo (1714-1737), en cuyos funerales ya se nota cierta inclinación por el estilo renacentista o de la Antigüedad grecorromana. Pensamos en particular en el elogio que compuso por su muerte don Cayetano Cabrera, el cual iniciaba diciendo (en latín):

Aquí yace la flor de los sabios. Oh Academia! Arrójale flores:
Aunque la tierra se jacte por su sepulcro y este monumento se levante sin flores;
la flor que aquí se veía antes, al salir de esta vida en polvo se ha convertido,
o sale del sepulcro cual sombra. ⁴⁴

Estos versos fueron escritos cincuenta y un años antes de la muerte del ilustrado rey Carlos III, lo cual muestra que la transformación en el ceremonial funerario se daba aún en remotas provincias como la de Chiapa. Por un lado, el poema no exaltaba en el prelado cualidades religiosas, sino las referentes a “los sabios” o a la “Academia.” Por otro lado, se señalaba la modestia del sepulcro llevado a cabo en la tierra —como el que deseaba Carlos III— y sin que se “levanten” flores. Cabrera quería resaltar que lo significativo de la muerte del prelado era que su “sombra” salía de la vida —evitando la palabra alma por su connotación religiosa— y que ante ese hecho cualquier tipo de monumentalidad resultaba vana o superflua. Como puede verse, se da ya una menor importancia a la condición mortal humana, resaltándose por el contrario las acciones en vida no como una mera preparación para la muerte, sino como lo que en efecto trasciende a la posteridad. Esta idea anunciaba un modesto reclamo por una piedad funeraria más austera e individualizada, la cual cobraría fuerza particularmente con los funerales de Carlos III medio siglo después.

Siguieron los entierros de otros prelados en la catedral de Ciudad Real. Así sucedió con Cubero y Ramírez de Arellano (1734-1752) y los tres obispos subsecuentes, quienes por igual fallecieron en visita episcopal en el pueblo de San Bartolomé de los Llanos y eventualmente fueron exhumados y trasladados a la sede de su diócesis. ⁴⁵ Destacó entre estos últimos el obispo Silieza y Velasco (1767-1768), pues a pesar de un corto obispado de apenas cuatro meses debido a su muerte, recibió homenajes póstumos tanto en Ciudad Real como en San Salvador —a cargo respectivamente de un presbítero y un coronel familiares suyos—. ⁴⁶ En las exequias de este prelado se hizo alusión a

⁴¹ Flores, *La catedral*, p. 99.

⁴² Francisco Ximénez [1929] *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*, 5 tomos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, CONECULTA, Gob. de Chiapas, 1999, vol. 2, libro VI, cap. XLVII, p. 193.

⁴³ San Cristóbal. Defunciones IV D2d, 1667-1708, 5 de septiembre de 1706 (f 147).

⁴⁴ Vicente de Paula Andrade, *Noticias biográficas de los Ilmos. Sres. Obispos de Chiapas*, México, Imprenta Guadalupana de Reyes Velasco, 1907, p. 84-85.

⁴⁵ Sobre el obispo José Vital de Moctezuma (1753-1766) ver Flores, *La catedral*, p. 105; sobre el obispo Miguel de Silieza y Velasco (1767-1768) ver Pineda, *Relación*, p. 112; sobre el obispo Manuel García Vargas y Rivera (1769-1774) ver Juan M. Morales Avendaño, *Rincones de Chiapas: ensayo monográfico sobre San Bartolomé de los Llanos, San Cristóbal de Las Casas*, Imprenta Urbina, 1974, p. 61.

⁴⁶ Heinrich Berlin y Jorge Luján Muñoz [1983], *Los túmulos funerarios en Guatemala, Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala*, 2012, pp. 63-68. Cabe anotar que, según Juarros, el obispo Silieza y Velasco provenía “de las primeras familias” de Guatemala (*Compendio*, p. 75).

la construcción de túmulos como una práctica renovada durante la segunda mitad del siglo XVIII. Proseguimos con el obispo Fuero y Gómez (1795-1800), fallecido al comenzar el siglo XIX y cuyo cuerpo fue enterrado sin ser embalsamado, "de conformidad a su disposición testamentaria, en que hizo singulares encargos sobre este punto."⁴⁷ En 1815, el obispo del Llano (1801-1815) igualmente encargó al cabildo catedralicio y a sus albaceas que su cuerpo se enterrara sin embalsamar en la catedral.⁴⁸ Las partidas parroquiales de defunción de ambos obispos presentan sendos sellos de su obispado (ver Ilustraciones 3 y 4). Llegamos así al fallecimiento del primer obispo de Chiapas bajo la nación mexicana, el chiapaneco Luis García (1831-1834). El deceso de este prelado ocurrió en Campeche en agosto de 1834, si bien sus restos fueron trasladados a San Cristóbal en 1860 a petición del deán José Robles.⁴⁹

Ilustración 3

Sello del obispo Fermín Fuero y Gómez en su partida eclesiástica de defunción (14 de junio de 1800)



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1790-1813 (ff. 59 y 59v).

Foto: Luz del Rocío Bermúdez H. (LRBH), 2012.

⁴⁷ San Cristóbal. Defunciones IV D2d, 1790-1813, 16 de junio de 1800 (ff 59-59v).

⁴⁸ San Cristóbal. Defunciones IV D2d, 1813-1826, 30 de julio de 1815 (ff 36v-37v).

⁴⁹ Andrade, *Noticias*, 110; Flores, *La catedral*, p. 116. Robles acompañó como clérigo al obispo García en 1834.

Ilustración 4

Sello del obispo del Llano en su partida eclesiástica de defunción (27 de julio de 1815)



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d, 1813-1826 (ff. 36v-37v). Foto: LRBH, 2012.

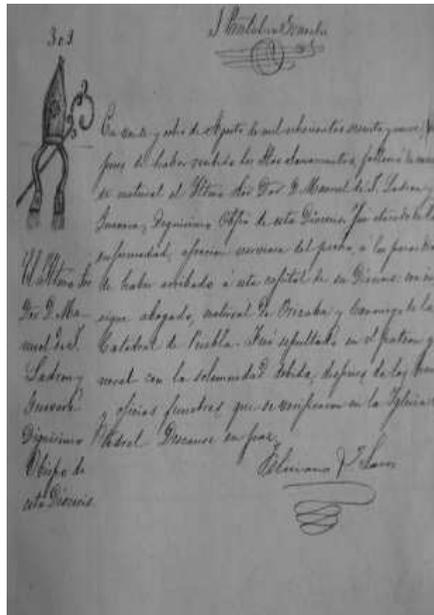
Se ha visto que en los años 1833 y 1859 se dieron dos momentos mayores de secularización en México, y que la muerte y exhumación del obispo García ocurrieron respectivamente un año después de cada uno de aquellos eventos nacionales. No obstante, si el cólera de 1833 convenció por un lado de la conveniencia de los entierros fuera de las poblaciones, nueve años después la medida se había olvidado y, por el contrario, el clero se valía del paso de la enfermedad para pedir la exhumación de algunos canónigos. Así sucedió con los restos de Mariano Robles, diputado por Chiapas en Cádiz en 1813 y deán durante el nombramiento del obispo García. Robles falleció el 14 de octubre de 1833 en Puebla a causa del cólera y sus restos fueron exhumados del camposanto de San Javier de Puebla el 22 de abril de 1842, para ser trasladados con todas las honras eclesiásticas "al lugar destinado a los Señores Deanes de esta misma Iglesia [de Puebla]."⁵⁰

El clero comenzó a ceder a las condiciones impuestas por el Estado mexicano después de la guerra de Reforma y el Imperio de Maximiliano. En Chiapas esto se notó con la muerte del obispo Ladrón y Guevara (1863-1869), quien tras largos años de espera llegó a su sede apenas veintidós días

⁵⁰ AHDSC, SC II, 5.1. C. 1.a. Cabildo Eclesiástico de Puebla, 29 de abril de 1842.

antes de fallecer.⁵¹ La defunción de dicho prelado tuvo nuevas condiciones de entierro, tal como muestra el pequeño dibujo que aparece en su partida eclesiástica como distintivo, realizado a mano posiblemente por el párroco encargado (ver Ilustración 5).⁵² En dicho documento se lee que el obispo tuvo honras fúnebres en la catedral, pero ésta ya no fue el destino final de sus restos mortales, sino el panteón general —de San Diego—. Por su parte, en la oficina del Registro Civil se asentaron los honores fúnebres correspondientes a la alta dignidad del prelado, entre ellos el embalsamamiento del cadáver y la concesión de su entierro “en el mausoleo número 1, lugar privilegiado de los del panteón de esta ciudad.”⁵³ Siete años después encontramos la partida de defunción del deán José Domingo Robles, decorada también con una miniatura (ver Ilustración 6) e indicando que la sepultura del canónigo concluyó, “conforme a su dignidad,” con el depósito de su cadáver “en su correspondiente bóveda, en el Panteón general.”⁵⁴ Siguió el registro del fallecimiento del obispo Villalvaso (1869-1879) con similares condiciones (ver Ilustración 7).⁵⁵ A la memoria de este prelado se ofrecieron otras honras fúnebres, tales como una biografía dedicada por el P.M.E. Liévano y una poesía de Saturnino Ocampo al año de su muerte,⁵⁶ así como un tributo rendido en su séptimo aniversario luctuoso, los días 11, 12 y 13 de noviembre de 1886.⁵⁷

Ilustración 5 Dibujo de la partida eclesiástica de defunción del obispo Manuel de J. Ladrón y Guevara (28 de agosto de 1869)



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1867-1883 (partida 139, f. 28) Foto: LRBH, 2005.

51 El obispo pospuso la llegada a su diócesis alegando inestabilidad política durante la Intervención francesa y el Imperio de Maximiliano, y después por la sublevación indígena ocurrida en Chamula entre 1867 y 1869. Ver Flores, *La catedral*, 118; y Andrade, *Noticias*, p. 135.

52 AHDSC, Libro de Difuntos, 1869. Partida 309, f 28 (20 de agosto). Anteriormente podía estamparse el sello episcopal del obispo fallecido, como ocurrió con los obispos Fuero Gómez (1800) y del Llano (1815).

53 ARC, Libro tercero de actas de fallecimiento, año 1869, f 74, 1 de septiembre de 1869.

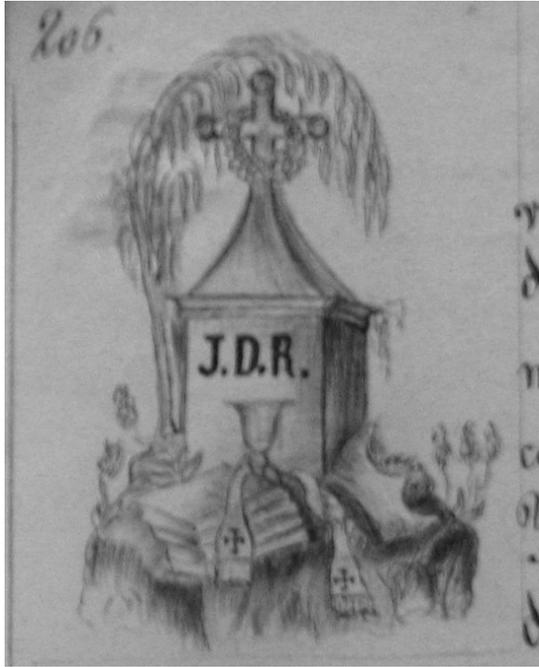
54 AHDSC, Libro de Difuntos 1876. Partida 206, f 167 (25 de julio)

55 AHDSC, Libro de Difuntos 1879 (8 de mayo).

56 Vicente de Paula Andrade [1914], *Mi excursión a Chiapas*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Fundación Cultural Bios, 2001, p. 87.

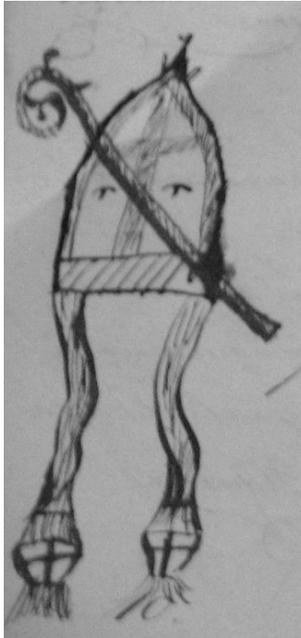
57 Andrade, *Noticias*, p. 141; *Mi excursión*, p. 92.

Ilustración 6
Dibujo en la partida de defunción del deán José Domingo Robles (25 de julio de 1876)



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1867-1883 (partida 206, f. 162). Foto: LRBH, 2005.

Ilustración 7
Dibujo en la partida eclesiástica de defunción del obispo Germán Villalvaso (8 mayo 1879)



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1867-1883 (partida 9, f. 184v). Foto: LRBH, 2005.

Polémica en cambio fue la muerte del obispo Luque y Ayerdi (1884-1891). La partida de defunción respectiva refiere que el prelado falleció el 13 de mayo en el pueblo de San Pedro Huitiupa.⁵⁸ No obstante, circularon rumores sobre que el obispo había sido martirizado y que el sepelio había ocurrido clandestinamente por la noche.⁵⁹ Esas noticias causaron indignación en San Cristóbal, donde se declaró que el prelado fue “generalmente amado” en la ciudad y que el entierro en el panteón municipal se realizó con la bendición de un sacerdote y “centenares de personas [que] acompañaron los venerables restos en religioso silencio.”⁶⁰ No obstante, la misma declaración parece confirmar la realización del sepelio por la noche, pues agregaba que “las calles por donde pasó el fúnebre cortejo se hallaban plenamente iluminadas.” Por otro lado, la Sociedad Católica de San Cristóbal informó la celebración de otras exequias “solemnísimas” al obispo en el templo de la Encarnación el 15 de junio, una vez que las demás parroquias hubieran hecho lo mismo.

SECULARIZACIÓN Y NUEVAS MODALIDADES DE PRIVILEGIO

Las honras fúnebres dedicadas al ilustrado rey Carlos III (1788-1789) se inclinaron estilísticamente por la austeridad clásica, pero, lejos de considerarse desprovistas de un alto ceremonial, se caracterizaron por la mayor fastuosidad hasta entonces vista. La paradoja entre la sencillez aparente de los túmulos⁶¹ y la alta repercusión que estos causaron en la metrópoli y las colonias españolas, propiciaron a nuestro parecer cierta “democratización” por el deseo de exequias. En efecto, la naturalidad pretendida por el monarca contrastó con el impacto de sus funerales en sus súbditos y no faltó quien también deseara ser, guardadas las proporciones, objeto de homenaje póstumo.

Se ha dicho ya que en Chiapas predominaron las honras fúnebres entre obispos y clérigos. Ciertamente otros individuos también se sepultaron en iglesias, empezando por aquellos seglares de notoriedad que gozaron de este privilegio en calidad de primeros conquistadores y pobladores de Ciudad Real. Por ejemplo, entre 1565 y 1570 Francisco Ortés de Velasco fue enterrado a perpetuidad en el altar de la catedral junto a las verjas del coro de clérigos.⁶² Del mismo modo, Flores indicó que, cuando se construyó la actual capilla de Guadalupe en la catedral (alrededor de 1716), se demolió la pequeña capilla que Andrés de la Tovilla había erigido en el siglo XVI “para sepultura suya y de sus descendientes y afines.”⁶³ Posteriormente, el entierro en capillas y altares fue posible para quienes se adhirieron y contribuyeron en cofradías que garantizaban, entre otros beneficios, el entierro solemne de sus miembros. El resto de la población, en cambio, se inhumaba en iglesias con tarifas modestas y a veces de limosna.

Consideramos que el privilegio de defunción constituyó una de las mayores trabas para el cese de inhumaciones en iglesias. Por supuesto, el clero no fue el único opositor a nuevos cementerios extramuros para no perder las limosnas y los sufragios que recibía por defunciones. A partir de fines del siglo XVIII también se negaron a ello miembros de otras corporaciones eclesíásticas y también políticas, así como comerciantes que contaban con derecho de sepultura en iglesias. Todos ellos se ampararon en un recurso legal establecido por la misma cédula real de 1787, ya que ésta prolongaba

58 AHDSC, Libro de Difuntos, 1901, ff 89, reg. 291. (17 de mayo de 1901).

59 Andrade, *Noticias*, p. 150.

60 Palabras de un “testigo presencial”, en Andrade, *Noticias*, p. 151.

61 Para Morales Folguera los catafalcos mexicanos no innovaron desde el punto de vista arquitectónico, pero si resultaron “vitalistas” gracias al aspecto decorativo novohispano o lo que llama “la inventiva criolla” (Morales Folguera, “Los programas,” pp. 2-3).

62 Martha Iliá Nájera Coronado, *La formación de la oligarquía criolla en Ciudad Real de Chiapa. El caso Ortés de Velasco*. México, UNAM/Centro de Estudios Mayas, 1993, p. 32.

63 Flores, *La catedral*, p. 26.

las “permisiones” aceptadas desde Las Siete Partidas del siglo XIII. En efecto, la ley XI, título XIII de aquel legendario código concedía el permiso de enterrar en el interior de iglesias a las llamadas “personas ciertas,” es decir, miembros de la nobleza, el clero y algunos laicos “que lo mereciesen por santidad de buena vida y buenas obras.”⁶⁴ Estas excepciones abrieron vía para acentuar el estatus social de los difuntos en beneficio de sus descendientes, extendiéndose posteriormente a la sociedad en general con pago de por medio. El ritual funerario se convirtió en medio de ostentación social y en signo de una posición terrenal y póstuma privilegiada. Los cementerios españoles quedaron relegados “solo para los pobres y miserables,”⁶⁵ encontrándose durante la época de las reformas borbónicas reducidos a “vestigios.”⁶⁶

Las “permisiones” se prolongaron en México después de obtener la independencia de España. En 1833 Santa Anna publicó un bando con la prohibición de entierros en iglesias, salvo “los expresamente aceptados por la ley.”⁶⁷ En concreto, se autorizaba entonces un “derecho de separación” para párvulos y sacerdotes. A propósito, el cabildo catedralicio de San Cristóbal ya contaba con dicha separación por lo menos desde 1830, cuando aparece el entierro del “deán jubilado” don Manuel Ignacio Esnaurriza en la “bóveda” de catedral.⁶⁸ Del mismo modo, la Ley Mexicana para el Establecimiento y uso de Cementerios, de 1857, ratificó excepciones y privilegios de defunción, pero los actualizó a “presidentes de la República, los R.R. arzobispos y obispos, y los ministros de las cortes extranjeras. Los religiosos y las religiosas se sepultarán en los cementerios de sus conventos.”⁶⁹ Para entonces, el Estado mexicano se había dado cuenta de las utilidades del culto *post mortem* reformulado por la Francia republicana, en el cual una adecuación cívico-católica procuraba una novedosa y fructífera devoción patriótica.⁷⁰ Como la nueva modalidad seguía alentando la excepcionalidad —ya no del fiel, sino del ciudadano—, eventualmente fue utilizada por quienes pudieron sobresalir del resto de la sociedad.

En Chiapas, fue el gobernador liberal Joaquín Miguel Gutiérrez quien inició los honores patrios, es decir, las nuevas obsequias públicas oficializadas por el Estado. Con ese fin —y “para conservarlas en una urna decente”— se reclamaron el 20 de mayo de 1834 las cenizas de don Martín Francisco Arriola, primer ayudante del ejército y “benemérito del estado [...] que feneció cubierto de gloria en Tehuantepec.”⁷¹ Siguió el 17 de abril de 1836 el homenaje póstumo al presidente nacional interino don Miguel Barragán, a quien el gobierno estatal de Mariano Montes de Oca dedicó exequias “en fina gratitud que de justicia deben a la bondad y paternal cuidado con que se dignó tratar hasta el último departamento mexicano.” Las mismas quedaron registradas según la siguiente descripción que citamos *in extenso*, pues ejemplifica tanto el estilo literario de la época, como los elementos y el orden que se seguía en dichas ceremonias:

Justa ley de sus funerales: se publicó el bando con el funesto aparato, y la artillería hizo sus descargas de ordenanza, el sonido de vacante, el sucesivo doblar general de las campanas: el

64 *Las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códigos antiguos por la Real Academia de la Historia*, Tomo I, Partida Primera, Madrid, Imprenta Real, 1807, p. 231. Ley XI, Título XIII.

65 RAH, *Informe*, p. VIII.

66 José Luis Galán Cabilla, “Madrid y los cementerios en el siglo XVIII: El fracaso de una reforma”, Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 258.

67 AHDSC, 1842, II C 5. Parte oficial del Gobierno General.

68 AHDSC, San Cristóbal, Defunciones IV D2d, 1826-1832, 20 de julio de 1830.

69 Villalpando, *El panteón*, p. 36.

70 Luz del Rocío Bermúdez H., “¡Viva la Patria (chica)! Cuestiones de estética nacional desde el raballo del ojo”, en *IX Coloquio Internacional México Francia: actores y modelos franceses en la Independencia y en la Revolución*. ICSyH/ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, agosto de 2010.

71 BMOB, Chiapas, tomo IV, Tuxtla, 20 de mayo de 1834.

uniforme de luto de la pública asistencia. La Catedral formó una vistosa pira y majestuosamente celebró el Santo Oficio y ceremonial de sus exequias, previas las muy solemnes vigiliias en que la capilla desplegó con lúgubres conciertos todos sus esmeros. La patética oración fúnebre que a satisfacción desempeñó el señor canónigo lectoral don Francisco Guillén, la concurrente multitud, la docilidad de todas las cabeceras de partido hacen en su tanto igual demostración y otras circunstancias. Todo, todo contribuyó a excitar una tierna sensación y a persuadir el distinguido aprecio con que el mundo, y mucho más el clamor de los propios hijos, respetó la virtud, el origen, la dulzura, el mérito, la rectitud y atractivo de un virtuoso corazón.⁷²

Después de tal evento siguió en el turno de homenaje póstumo el propio Joaquín Miguel Gutiérrez, fallecido en combate en 1838. Diez años después, el gobierno de Fernando Nicolás Maldonado trasladó los restos mortales de Gutiérrez a la capilla adjunta a la catedral de Tuxtla, ciudad que adquirió desde entonces su apellido. Del mismo modo, en 1851 se imprimió el nombre del federalista con letras de oro tanto en el Congreso estatal como en la Sala Municipal de Tuxtla Gutiérrez. Se erigió además un monumento a su memoria y se designó solemnemente cada 8 de junio —día de su fallecimiento— como fecha de su “aniversario religioso.”⁷³ La celebración “a los héroes” fue ratificada en Chiapas en 1852 mediante un decreto del mismo gobernador Maldonado en el cual se indicaba que, tal como sucedió en la antigua Grecia, era “muy justo que Chiapas tribute un homenaje de distinción a sus hijos predilectos.”⁷⁴ Años después se honró también a algunos funcionarios u hombres de ciencia. Por ejemplo, en 1862 se celebraron honras fúnebres al ciudadano Pedro Flores, síndico del ayuntamiento de San Cristóbal que fue inhumado en el panteón en compañía del cuerpo municipal.⁷⁵ Cuatro años más tarde se celebró el “cumpleaños del fallecimiento” del “distinguido patriota”, el licenciado José Manuel Puig, a quien se dedicó una oración fúnebre en el panteón general.⁷⁶ Por otro lado, en 1872 se pidió licencia para inhumar excepcionalmente en la ermita de la labor de San Nicolás, propiedad de don Wenceslao Paniagua, los restos del médico Carlos Borduín.⁷⁷ Aquella solicitud fue aceptada por reunir las condiciones necesarias de higiene y además como un auténtico reconocimiento al personaje en cuestión, considerado héroe por su auxilio en San Cristóbal desde la epidemia de cólera de 1833.

El culto patrio mexicano no empañó en San Cristóbal la continuación de exequias a hombres de Iglesia. En 1854 se vivió por ejemplo la “muerte ilustre” del chantre don Francisco Guillén como “una pérdida irreparable para todas las clases de la sociedad, pero en grado más alto para los chiapanecos que conocían el mérito de tan ilustre personaje.”⁷⁸ Del mismo modo, en 1856 se anunció la muerte del arcadiano don Juan de Velasco y Martínez y se suplicó asistencia para “honrar dignamente” la memoria del “ilustre difunto.”⁷⁹ Ambos entierros se realizaron con toda solemnidad en la catedral, pues entonces las inhumaciones en San Cristóbal seguían realizándose en las iglesias y capillas existentes.⁸⁰ A finales del siglo XIX siguió predominando el homenaje póstumo entre el clero. En 1891 se elevaron honras fúnebres desde Chiapas por el fallecimiento del arzobispo de México Antonio de Labastida y Dávalos, para quien se pidió que la feligresía hiciera “los sufragios que su piedad le dicte.”⁸¹ Del mismo modo, en 1893 se dedicaron honras solemnes al presbítero don Jacobo

72 BOMB, Rollo VIII, Apéndice no. 375. Póstuma memoria que ciertos chiapanecos dedican al finado Excmo. Sr. Presidente Interino Don Miguel Barragán. 18 de abril de 1836, Pedro Flores, oficial mayor. Mariano Montes de Oca, gobernador.

73 BMOB, Chiapas, Tomo VI, 88-1p (documento catalogado como núm. 36), San Cristóbal, 3 de junio de 1851.

74 BMOB, Chiapas, Tomo VI, 99, 1852 (documento catalogado como núm. 44). San Cristóbal.

75 AHMSC, S.M., exp. 2, 1862, ff 62.

76 AHMSC, S.M., exp. 15, 1866, ff 72.

77 AHMSC, S.M., exp. 16, 1872, ff 6.

78 AHDSC, S.C., II C. 5, 8 de agosto de 1854.

79 AHDSC, S.C., II, C. 5, 1 de marzo de 1856.

80 AHDSC, Libro 7 de entierros, comenzado el 1 de enero de 1854 y concluido el 13 de octubre de 1858.

81 AHDSC, marzo de 1891.

de León, “original de la Ciudad de Cádiz de la nación española,” quien fue sepultado en el panteón de Guadalupe aún si éste no había sido reconocido por la autoridad municipal como lugar para tal efecto.⁸² Por otro lado, en 1894 se anotó el entierro del prebendado don Fernando Macal en uno de los nichos del panteón propiedad de don Clemente Robles.⁸³ El reconocimiento en el fallecimiento de clérigos se apreciaba aún en 1910, cuando el párroco de Tuxtla expresó la muerte del prebendado Manuel Cayetano Zetino como “una pérdida para la Diócesis,” dirigiendo al gobernador y al vicario general del cabildo catedralicio sus “votos de descanso eterno al virtuoso finado y grandes consuelos a la santa iglesia de Chiapas.”⁸⁴

LAS “HONRAS”, ¿RECURSO DE INNOVACIÓN O DE RESTAURACIÓN SOCIAL?

Como puede verse, mientras los entierros finalmente se alejaron de las iglesias, las honras fúnebres por el contrario se prolongaron como signo de exclusividad y lustre. La facultad en efecto era limitada, aunque ello no debe hacer pensar que quienes podían se abstuvieran de hacerla valer. Vamos a analizar en este último apartado dos últimos recursos de excepcionalidad: los “honores en templos” y las exhumaciones. Con ambas prácticas se buscaban mejores condiciones para el alma de los difuntos, pero también sirvieron como vía simbólica para restablecer la estructura y el orden social a través de su antiguo legado religioso.

La eventualidad de honores en templos fue aceptada por la municipalidad de San Cristóbal en 1899, es decir, después de la publicación del Reglamento de Panteones (1897), y también después de que fuera declarado el cementerio aún vigente como el único en la ciudad (1898). Esta posibilidad fue requerida por una mínima parte de la población si se compara con el número de exhumaciones, y más aún con las fosas solicitadas cada año (ver gráfica 1). Los permisos para honores se registraron *grosso modo* de 1899 a 1915.⁸⁵ La Secretaría Municipal requería el pago de diez pesos por autorización, suma considerable tomando en cuenta que la fosa de tercera clase —la más barata— costaba doce pesos en 1897 y por lo mismo pocos podían pagarla. La municipalidad pedía además que médicos reconocidos avalaran que los cadáveres pudieran “pasar a los templos,” es decir, que fueran expuestos en algún lugar público en un ataúd herméticamente cerrado y sin perjuicio para la salubridad pública.⁸⁶ En el primero de aquellos años (1899) se expidieron diez certificados para individuos que gozaron de honras fúnebres en iglesias, para después ser dirigidos solemnemente a su inhumación en el panteón. Dichos cortejos pudieron ser más o menos dramáticos, según el número de personas y en ocasiones el acompañamiento de música para “personas pudientes o dependientes de los mismos” —a pesar de la condena de la Iglesia—. ⁸⁷ De ese modo, la función principal de estos séquitos consistió en marcar espacialmente tanto un último ejercicio de poder, como una extensión de las estratificaciones sociales a la otra vida. La tendencia general de los permisos para honras fue a la baja, con un predominio de mujeres y clérigos como principales destinatarios (ver gráfica 2).

82 AHDSC, Libro de difuntos iniciado el 1 de enero de 1867 y concluido el 28 de julio de 1883. Partida 131, 8 de noviembre de 1893. Sobre el cerro de Guadalupe como panteón: AHMSC, S.M., exp. 34, 1893 ff 1.

83 AHDSC, Libro de difuntos 1894. Partida 152, 8 de julio.

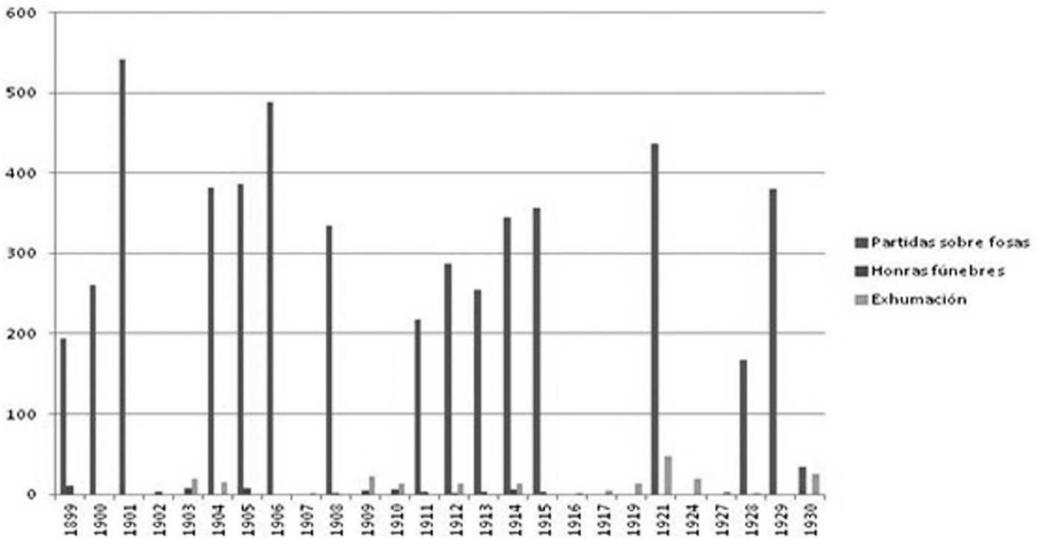
84 AHDSC, Tuxtla, 1862-1910, II C 5.

85 Reglamento de Panteones, 1897. Capítulo VI. Transitorios.

86 AHMSC, S.M., Certificados de doctores para pasar los cadáveres a los templos, 1899, exp. 29, ff 10.

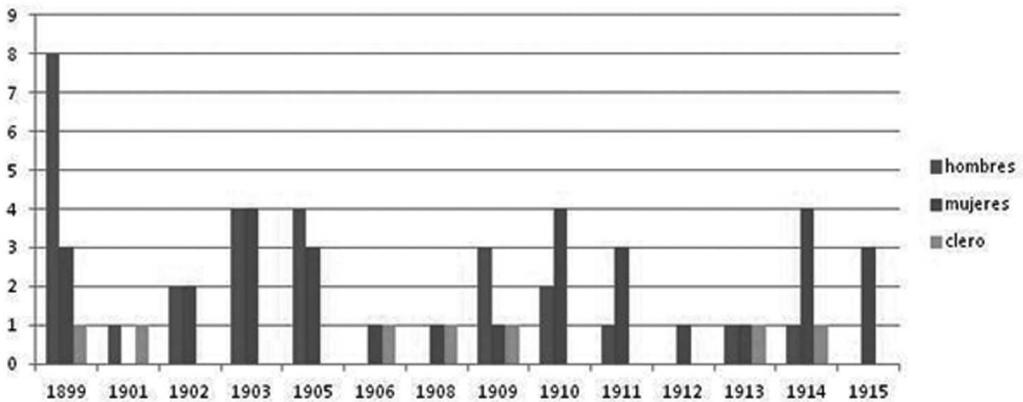
87 Denuncia del promotor fiscal del cabildo eclesiástico por la música en exequias, funerales y responsos. AHD, San Cristóbal, II.A.5. 22 de enero de 1812 (f 5729).

Gráfica 1
Comparativo de partidas sobre fosas y solicitudes de honras fúnebres e inhumaciones.
Cementerio municipal de San Cristóbal de Las Casas, 1899-1930



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1867-1883 (partida 206, f. 162). Foto: LRBH, 2005.

Gráfica 2
Solicitudes de honras fúnebres. Cementerio municipal de San Cristóbal de Las Casas, 1899-1915



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1867-1883 (partida 206, f. 162). Foto: LRBH, 2005.

Mientras las honras fúnebres fueron escasas y aún propendieron a desaparecer, la mayoría de los mortales apenas sí llegaban a ser velados en la capilla del cementerio. En efecto, desde 1794 se declaró la disminución de vigiliias y velorios como parte del combate al derroche imputado a la muerte barroca.⁸⁸ Después, México dio a conocer el 14 de diciembre de 1871 una legislación que también prohibía el culto público, especificándose en su artículo 6 la restricción de todo acto religioso al interior de las iglesias so pena de prisión o multas económicas. En la ciudad de San Cristóbal, el ayuntamiento decretó en enero de 1879 que en tiempos de epidemias “ningún cadáver será velado ni podrá detenerse en casa por más de tres horas, debiendo ser conducido desde luego a la capilla del panteón, o en defecto de ésta a la más excéntrica del lugar.”⁸⁹ Del mismo modo, en 1889 el gobernador Manuel Carrascosa declaró hacer uso de “los medios legales para prohibir la traslación de cadáveres por lugares concurridos.”⁹⁰ No obstante, como se ha visto, en ese mismo año empezaron también las “permisiones” u “honras” en templos. La ley federal de diciembre de 1871 se reiteró en Chiapas en 1891.

Por otro lado, los antecedentes de exhumación se remontan a tiempos inmemoriales ya que las iglesias recurrían cada cierto tiempo al vaciamiento de fosas, según lo demandara la ocupación de cada una de ellas. La práctica era pues habitual, si bien se ha dicho que en 1835 se elevó el número de exhumaciones ante la cancelación del bando de 1833 —aquél que había prohibido temporalmente los entierros en iglesias—. En 1863 se dijo en San Cristóbal que el sepulturero Inocencio Torres había fallecido de “muerte violenta” probablemente por haber realizado una exhumación en alguna iglesia, ocasión que fue aprovechada para prohibir una vez más este tipo de entierros.⁹¹ Posteriormente, encontramos la solicitud de exhumación del año 1876 para los restos del cura don Marcos Cayetano. En ella se especifica que el padre del finado había esperado diez años reglamentados para pedir las dos licencias —eclesiástica y civil— a fin de exhumar y trasladar los restos de la villa de Ocosingo al templo de San Francisco en San Cristóbal, para “tenerlo más inmediato [y] para mejor orar por su alma.”⁹² En ese mismo año la Comisión de Salubridad y Beneficencia reportó haber encontrado varios nichos del cementerio general de San Cristóbal con rastros de exhumaciones recientes, por lo que se pidió al juez del Registro Civil que tuviera mayor cuidado para no ocasionar enfermedades o “grandes males a esta ciudad.”⁹³

En 1881 se estableció la necesidad de exhumar los cadáveres con más de diez años de antigüedad en los nichos del cementerio de las inmediaciones del barrio de San Diego. Como entre estos estaban los restos del obispo Ladrón y Guevara —cuyas condiciones de entierro en 1869 ya fueron referidas—, se solicitó su exhumación para poder colocarlos “en una de las urnas del [nuevo] panteón nacional de esta capital.” La solicitud se refería concretamente a la propiedad del presbítero Vicente Correa, quien en 1872 había inhumado allí a su hermano, el también canónigo Miguel Correa.⁹⁴ El nuevo mausoleo en donde quedó el exobispo Ladrón y Guevara fue admirado en 1913 por el canónigo Vicente de Paula Andrade, quien entonces acudió por el reciente fallecimiento del propio Vicente Correa en calidad de deán de San Cristóbal.⁹⁵

88 *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey Don Carlos III. Nuestro Señor*. 5 tomos, Madrid, Quinta Edición/Boix, 1841, tomo 1, p. 105.

89 AHMSC, S.M. *Decretos sueltos de la Ley de Policía*, exp. 37, ff 58, 1879. San Cristóbal.

90 BMOB, Chiapas, tomo VIII, 1889. *Memoria de gobierno*.

91 AHMSC, S.M., Comunicaciones de la Jefatura Política de este Departamento, exp. 7, ff 77, 1863.

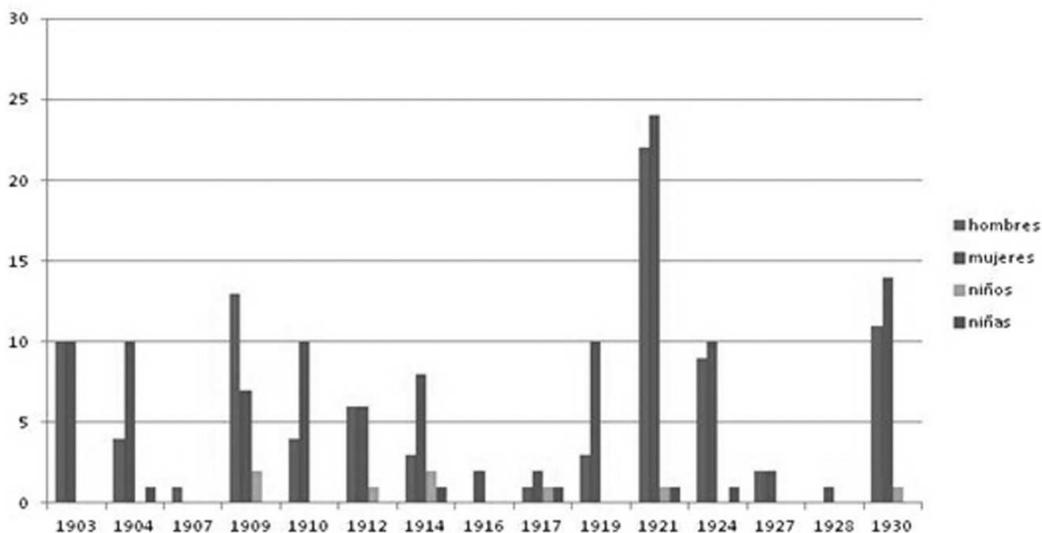
92 AHDSC, 1826, S.C. II C.5. 3 de mayo de 1876.

93 AHMSC, S.M. Dictamen de la comisión de salubridad y beneficencia, exp. 40, ff 1, 1876. San Cristóbal.

94 AHDSC, 1881, S.C. II C.5. Correa y Guevara.

95 Andrade, *Mi excursión...*, p. 31. El deán Vicente Correa falleció el 15 de agosto de 1913 y la visita de Andrade coincidió con la conmemoración de los difuntos de ese mismo año.

Gráfica 3
Evolución de demandas de exhumación.
Cementerio municipal de San Cristóbal de Las Casas, 1903-1930



Fuente: AHD, San Cristóbal, Defunciones IV, D.2.d., 1867-1883 (partida 206, f. 162). Foto: LRBH, 2005.

A diferencia de la exclusividad de las honras fúnebres en la ciudad, las exhumaciones fueron requeridas por “la generalidad” de la población debido a la humedad del suelo del viejo cementerio. La principal condición para autorizar exhumaciones era que hubieran transcurrido al menos ocho años de entierro, salvo los casos de cadáveres “de coléricos,” cuya exhumación quedó prohibida desde el 2 de julio de 1892.⁹⁶ En 1897 se recordó a los jefes políticos su deber de vigilar que “nunca” se exhumara ninguno de estos cadáveres en Chiapas.⁹⁷ En cambio, en 1900 el gobierno estatal aprobó la exhumación de los restos del federalista liberal Ponciano Arriaga (1811-1865), con el fin de trasladarlos de San Luis Potosí a la Rotonda de los Hombres Ilustres de la Ciudad de México —creada en 1872 bajo el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada—. ⁹⁸ En 1903 reiniciaron los registros de exhumación en San Cristóbal, en particular debido a las últimas solicitudes que aún referían al panteón general clausurado seis años atrás. Las exhumaciones continuaron por lo menos hasta el año 1930 y se realizaron a un número mayor de mujeres (ver cuadro 3). Puede apreciarse que en 1921 se llevó a cabo un número especialmente alto de exhumaciones debido a una inundación que obstruyó temporalmente el acceso al panteón y causó temor entre los deudos por el deterioro de las fosas.

Algunas de las peticiones de exhumación del viejo cementerio general incluían también que los restos fueran reinhumados en el nuevo cementerio municipal. Un caso destacado fue el iniciado

⁹⁶ AGN, *Ley Orgánica...*, p. 28.

⁹⁷ BMOB, *Reseña de las atribuciones y deberes de los Jefes Políticos de Chiapas, formada con la legislación vigente y por disposición del ejecutivo del Estado*. Lic. Antonio A. Moguel. Tuxtla Gutiérrez, 1897.

⁹⁸ AGN, *Gobernación*, 127, sup. 748, exp. 14-1, Tuxtla Gutiérrez, 2 de julio de 1900.

por la Jefatura Política en 1907 para exhumar y depositar con la mayor pompa posible los restos del señor coronel Crescencio Rosas, “salvador” de San Cristóbal que “en la noche del día 19 de junio de 1869, estuvo a punto de ser víctima del asesinato, el incendio, el robo y demás depredaciones que tenía meditada una parte de la raza indígena del Estado.”⁹⁹ Rosas falleció de pulmonía en 1879 y fue enterrado “en el nicho 40 de primera línea, sección del poniente del panteón general.”¹⁰⁰ La ubicación actual de su obelisco, producto de la exhumación de 1907, también está sobre la calzada principal del cementerio.

Las demandas de exhumación de aquellos años correspondieron tanto al cementerio general —o viejo—, como al cementerio municipal —aún vigente—. Una posible causa de exhumación en este último pudo ser la imposibilidad de los deudos de pagar tres pesos para refrendar las fosas de sus difuntos. A propósito es interesante destacar una drástica baja en los costos del cementerio, ya que en 1897 se pedían doce pesos por una fosa de tercera clase, mientras que en 1914 la misma costaba sólo un peso.¹⁰¹ Podría decirse que tal descenso se debió a la crisis económica que se vivió en Chiapas con la adopción del peso mexicano desde abril de 1913. Sin embargo, en ese caso el precio debió haber aumentado debido a la inflación, mientras que aquí vemos que ocurrió lo contrario. A reserva de información ulterior, nos inclinamos a pensar que la baja en el precio de las fosas del cementerio municipal de San Cristóbal se debió a la pobreza de la población usuaria. Es decir, que posiblemente continuó la tendencia de los entierros eclesiásticos realizados previamente “de limosna.” Por lo menos así se lamentaba en 1867 el entonces juez del Registro Civil, quien señalaba que la generalidad del pueblo se inhumaba gratis por “no tener con qué pagar [ni] a los cargadores o conductores,” mientras los que construían mausoleos tampoco satisfacían los derechos y con ello se “burla[ban] a lo que impone la ley.”¹⁰²

Destaca además que quienes pudieron no dudaron en trasladar a sus difuntos exhumados a mejor sitio. Así, en 1909 la señorita Hortensia Franco Larráinzar encargó desde la Ciudad de México la exhumación de los restos de don Prudencio Larráinzar, don Silvano Larráinzar y doña Luisa Piñeiro.¹⁰³ De igual modo, en 1921 doña Rosario F. viuda de Trejo prefirió pasar a una iglesia los restos de su esposo, a pesar de haber comprado a perpetuidad la fosa en la que éste reposaba.¹⁰⁴ En 1924, la presidencia municipal avisó al público que quienes tuvieran difuntos con más de diez años en el panteón municipal debían pedir su exhumación o pagar el refrendo correspondiente; de lo contrario, el ayuntamiento procedería a exhumar e incinerar por su cuenta los restos no reclamados. Diecinueve exhumaciones fueron solicitadas ese año y treinta y una más en los seis años siguientes; mientras, los demás entierros fueron reducidos colectivamente.¹⁰⁵ En este último dato puede apreciarse que, a pesar de que la muerte iguala, para algunos el menor signo de exclusividad funeraria contribuye a preservar la memoria póstuma. Puede decirse que, tal como los hombres no pueden eliminar la pena en torno a la muerte, aquellos con posibilidades igualmente se resisten a renunciar a la ilusión de inmortalidad.

99 AHMSC, J.P., Petición para la construcción de monumento a Crescencio Rosas, 1907, exp. 32, f 1.

100 ARC, Libro cuarto de actas de fallecimiento, primer semestre, año 1879, f 5.

101 AHMSC, S.M., Tarifas para el cobro de las fosas del panteón, 1914, exp. 73, f 1.

102 AHMSC, S.M., Comunicaciones del Juzgado del Registro Civil, exp. 15, 15 ff, 28 de mayo de 1867.

103 AHMSC, S.M., exp. de ocursos de exhumaciones, 1909, exp. 8, ff 51, 28 de octubre de 1909.

104 AHMSC, S.M., exp. de exhumaciones, 1921, exp. 42, ff 82.

105 AHMSC, S.M., Legajo de solicitudes para la exhumación de cadáveres, 1924, exp. 29, ff 17.

REFLEXIONES

Las honras fúnebres se transformaron en una celebración de carácter público a lo largo del siglo XIX y sus mensajes morales —cívicos y religiosos— sirvieron para legitimar el ejercicio socio-político. Hemos visto algunos ejemplos del ceremonial fúnebre realizado entonces en San Cristóbal de Las Casas, tanto a cargo del gobierno civil como del eclesiástico. Se ha hecho recuento también de breves antecedentes que muestran que desde las primeras décadas de la época colonial se advertían tres finalidades que Zárate Toscano resalta particularmente en cuanto a los ritos funerarios del México decimonónico: el clientelismo, la cohesión social y el esparcimiento de los espectadores.¹⁰⁶

Se advirtió en un principio que, por la naturaleza del tema abordado, sería difícil incluir lo relativo a las condiciones funerarias de “el pueblo.” No obstante, puede decirse que la austeridad y el anonimato de la mayoría de los sepelios —especialmente de aquellos realizados de manera gratuita— paradójicamente se acercan más al ideal secularizador de fines del siglo XVIII. En efecto, este tipo de entierros coincide con el deseo del rey Carlos III de reducción del ceremonial religioso y, en consecuencia, con una sepultura realizada simplemente “en la tierra.” Por el contrario, las políticas promulgadas en tal sentido parecieron pasar sin pena ni gloria, es decir, sin un cumplimiento significativo tanto en la modalidad eclesiástico-colonial, como en la cívico-nacional. La posibilidad de exclusividad no cambió a pesar de los discursos sobre la probidad, la sencillez y el espíritu de sacrificio como las mejores virtudes al momento de morir. Por el contrario, se reclamaron privilegios para aquellos pocos cuya muerte podía —debía— ser ejemplo a seguir. Así, las honras fúnebres pudieron continuar en San Cristóbal en manos del clero como principal depositario y gestor, convirtiéndose también en “auxiliares privilegiados” de la memoria nacional en construcción.¹⁰⁷ El homenaje póstumo marca así cierta “frustración colectiva” detectada por Harwich en otros contextos¹⁰⁸ ya que, al recurrir a la idealización del pasado —a través de las cualidades de ciertos difuntos—, también se legitimó la continuación del orden social imperante.

¹⁰⁶ Verónica Zárate Toscano, “Piadosa despedida. Funerales decimonónicos”, en Manuel Ramos Medina (comp.), *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, CONDUMEX, 1998, p. 334.

¹⁰⁷ Nikita Harwich, “Honneurs funèbres et identité nationale: le cas du Venezuela au XIXe”, en Olivier Dumoulin y Françoise Thelamon (comps.) *Actes du Vème colloque international sur la sociabilité. Autour des Morts, Mémoire et Identité*, Rouen, Université de Rouen, 2001, p. 175.

¹⁰⁸ Harwich, “Honneurs”, p. 175.